

01 de diciembre de 2006

Reconocen el Área de Conservación Privada “Huiquilla” ubicada en el distrito de Longuita, provincia de Luya, departamento de Amazonas

RESOLUCION MINISTERIAL N° 1458-2006-AG

Lima, 30 de noviembre de 2006

VISTO:

El Oficio N° 1410-2006-INRENA-J-IANP, del 15 de noviembre de 2006, mediante el cual el Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA, manifiesta su conformidad sobre el reconocimiento del Área de Conservación Privada “Huiquilla”, ubicada en el distrito de Longuita, provincia de Luya, departamento de Amazonas;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68 de la Constitución Política del Perú establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, el artículo 12 de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, Ley N° 26834, establece que los predios de propiedad privada podrán, a iniciativa de su propietario, ser reconocidos por el Estado, en todo o parte de su extensión, como Áreas de Conservación Privada, siempre y cuando cumplan con los requisitos físicos y técnicos que ameriten su reconocimiento, siéndoles aplicables, en cuanto sea posible, las disposiciones contenidas en dicha ley;

Que, el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG, establece que constituyen Áreas de Conservación Privada aquellos predios privados que por sus características ambientales, biológicas, paisajísticas u otras análogas contribuyen a complementar la cobertura del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE, aportando a la conservación de la diversidad biológica e incrementando la oferta de investigación científica y la educación, así como de oportunidades para el desarrollo de turismo especializado;

Que, el reconocimiento de dichos predios como Áreas de Conservación Privada no otorga el derecho de propiedad sobre los recursos naturales en ellos contenidos; sino que implica una estrategia para la participación privada en la conservación de los mismos;

Que, de conformidad con lo normado por el inciso c) del artículo 42 y el artículo 71 del mencionado reglamento, las Áreas de Conservación Privada se reconocen mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Agricultura, a solicitud del propietario del predio y a propuesta del Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA, en base a un acuerdo con el Estado a fin de conservar la diversidad biológica en parte o la totalidad de dicho predio, por un período no menor a diez (10) años renovables;

Que, mediante escrito presentado el 23 de julio del 2004, el señor José Gastón La Torre Montoya, representante legal de los propietarios del Fundo “La Perla”, ubicado en el distrito de Longuita, provincia de Luya, región Amazonas, inscrito en la Ficha N° 2268, que continúa en la Partida Registral N° 02026003 de la Zona Registral N° II Sede Chiclayo, Oficina Registral de Chachapoyas, solicita al Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA, el reconocimiento del predio como Área de Conservación Privada Huiquilla;

Que, con el Informe N° 034-2005-INRENA-IANP/DPANP, complementado con el Informe N° 388-2006-INRENA-IANP/DPANP, los especialistas técnicos de la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas – IANP del INRENA, manifiestan su conformidad con la propuesta de reconocimiento del Área de Conservación Privada;

Que, el reconocimiento del Área de Conservación Privada “Huiquilla” permitirá garantizar la conservación de la diversidad biológica y la integridad de los bosques montanos altos y formaciones tipo jalca de la zona media alta de la cuenca del río Tingo;

Que, en el área propuesta se guardan gran riqueza de flora, muchas de ellas en estado vulnerable, tal como Cinchona sp, Cedrela sp., Podocarpus sp., diversidad de orquídeas de los géneros Epidendrum, Masdevallia, Maxillaria, Lycaste, Pleurothalis, entre otras. Asimismo se conserva gran diversidad de fauna silvestre, algunas de ellas categorizadas como especies en peligro de extinción, como es el caso de Tremarctus ornatus u “oso de anteojos”;

Que, según consta del Certificado Catastral otorgado por el Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural – PETT, el predio cuenta con un área útil de MIL CIENTO CUARENTA HECTÁREAS Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE METROS CUADRADOS (1 140.5429 ha), para ser reconocida como Área de Conservación Privada al que se le ha asignado el Código de Predio N° 8_1659290_008878;

En uso de las facultades otorgadas por el Decreto Ley N° 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura y de conformidad con el artículo 7 de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, dada por Ley N° 26834.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Del reconocimiento del Área de Conservación Privada “Huiquilla”

Reconocer como Área de Conservación Privada “Huiquilla”, la superficie de MIL CIENTO CUARENTA HECTÁREAS Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE METROS CUADRADOS (1 140.5429 ha.) ubicada en el distrito de Longuita, provincia de Luya, departamento de Amazonas, delimitada según memoria descriptiva y mapa que como anexo 1 y 2 forman parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- De los objetivos del Área de Conservación Privada “Huiquilla”

Establecer como objetivos del Área de Conservación Privada “Huiquilla”, los siguientes:

Objetivo general

– Garantizar la conservación de las numerosas especies de flora y fauna, algunas de ellas endémicas; la pureza de sus recursos hídricos, así como evitar la depredación de los numerosos restos arqueológicos que se encuentran en su interior.

Objetivos específicos

1. Conservar los recursos naturales existentes y los potenciales en el fundo que aseguren su continuidad evolutiva y procesos ecológicos.

2. Mantener ecosistemas de bosque montano tropical muy húmedo.

3. Mantener y manejar los recursos de flora y fauna silvestre como base de actividades económicas sostenibles incluyendo las recreativas y deportivas.

4. Mantener la base de los recursos existentes, incluyendo los genéticos, que permitan desarrollar opciones para mejorar los sistemas productivos, encontrar adaptaciones frente a eventuales cambios climáticos perniciosos y servir de sustento para investigaciones científicas, tecnológicas e industriales.

5. Promover actividades de educación y cultura ecológica y ambiental en el bosque natural del Fundo Huiquilla.

6. Erradicar toda intención de uso agrícola de los suelos forestales y eriazos en el bosque.

7. Desarrollar capacitación y extensión de las prácticas de conservación y protección con un desarrollo y aprovechamiento sostenible de los recursos del bosque montano.

8. Proporcionar medios y oportunidades para actividades educativas, así como para el desarrollo de la investigación científica.

9. Proporcionar oportunidades para la recreación y esparcimiento, así como para el desarrollo turístico ordenado y controlado.

10. Mantener el entorno natural del patrimonio cultural de la nación ubicado en su interior.

11. Rescatar y difundir los conocimientos ancestrales, patrimonio cultural inalienable asociada al Fundo Huiquilla.

Artículo 3.- Carta de Entendimiento

En base a la presente Resolución Ministerial, la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas y los propietarios del Área de Conservación Privada que se reconoce por el presente dispositivo, determinarán conjuntamente, mediante una Carta de

Entendimiento, las obligaciones de hacer y de no hacer en la totalidad o parte del predio, derivadas de las condiciones especiales de uso del mismo; correspondiendo al propietario inscribir estas condiciones especiales en el rubro Cargas del Registro de la Propiedad inmueble de los registros públicos correspondiente.

Artículo 4.- De la Certificación del Área

Encargar a la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas del Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA, la emisión del correspondiente “Certificado de Área de Conservación Privada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JOSÉ SALAZAR GARCÍA

Ministro de Agricultura